

ACTA Nº 9/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 16 DE MAYO DE 2017

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Doña Neus Ochoa Rico
Don José Perea Riquelme
Doña Elisa Santiago Tortosa

Asiste, así mismo, el Secretario de la Corporación, Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de mayo de 2017, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimientos de sus miembros presentes.

2º.-APROBACIÓN DE BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

PRIMERO: Aprobar el borrador de convenio entre el Instituto Valenciano de la Juventud y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

SEGUNDO: Notificar al Instituto Valenciano de la Juventud, Carrer dek Hospital, 11, CP 46001, Valencia.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el borrador de convenio entre el Instituto Valenciano de la Juventud y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

SEGUNDO: Notificar al Instituto Valenciano de la Juventud, Carrer del Hospital, 11, CP 46001, Valencia.

3º.-SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA SOCIEDAD UNIÓN LÍRICA PINOSENSE 2017.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de la concejal Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL LA SIGUIENTE:

PROPUESTA:

“SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA SOCIEDAD UNIÓN LÍRICA PINOSENSE 2017.

Vistos los Presupuestos municipales de 2017, en los que se consignaba en la partida presupuestaria nº 330.2260904(Convenio Banda de Música), la cantidad de 22.000 euros, en concepto de contraprestación económica por la colaboración de la Sociedad Unión Lírica Pinosense en las actividades culturales que organiza el Ayuntamiento a lo largo del año, así como la partida presupuestaria nº 326.48901(Subvención Escuela de Música), con un importe de 13.000 euros, con destino a sufragar los gastos de mantenimiento de la Escuela Musical de educandos.

Visto el escrito presentado por Don Pedro Botella Benavente, como presidente de la ASOCIACIÓN UNIÓN LÍRICA PINOSENSE, solicitando la suscripción de Convenio de Colaboración entre la Sociedad Unión Lírica Pinosense y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, para sufragar los gastos de mantenimiento de la Escuela Musical y para la actividad de colaboración prestada al Ayuntamiento en las distintas actividades culturales que éste organiza a lo largo del año; dado que entre los objetivos de

ambas partes figura la promoción y dinamización de la cultura y visto que en los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento de Pinoso para el ejercicio 2017, dicha subvención aparece como nominativa.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, así como el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22. 25 modificado por Ley 27/ y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y en los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Suscribir Convenio de Colaboración entre la Sociedad Unión Lírica Pinosense y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración con la Sociedad Unión Lírica Pinosense, cuya finalidad sea financiar las actividades de colaboración del grupo en los distintos actos culturales que organiza el Ayuntamiento, así como para coadyuvar a los gastos de mantenimiento de la Escuela, en aras de promover y difundir la cultura popular y la docencia musical.

TERCERO. Conceder a la Asociación Unión Lírica Pinosense la cantidad de 22.000 euros en concepto de contraprestación económica por la colaboración de ésta en las actividades culturales que organiza el Ayuntamiento a lo largo del año, y que son las detalladas en la cláusula primera del capítulo primero del Convenio y la cantidad de 13.000 euros en concepto de subvención para sufragar los gastos de mantenimiento de la Escuela Municipal.

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 22.000 euros con cargo a la partida 330.2260904 del presupuesto municipal y autorizar y disponer el gasto por importe de 13.000 euros con cargo a la partida 326.48901 del presupuesto municipal.

QUINTO. Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía, dada cuenta de la actividad de difusión de la cultura y de docencia musical que con esta actividad se pretende conseguir.

SEXTO. Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Suscribir Convenio de Colaboración entre la Sociedad Unión Lírica Pinosense y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración con la Sociedad Unión Lírica Pinosense, cuya finalidad sea financiar las actividades de colaboración del grupo en los distintos actos culturales que organiza el Ayuntamiento, así como para coadyuvar a los gastos de mantenimiento de la Escuela, en aras de promover y difundir la cultura popular y la docencia musical.

TERCERO. Conceder a la Asociación Unión Lírica Pinosense la cantidad de 22.000 euros en concepto de contraprestación económica por la colaboración de ésta en las actividades culturales que organiza el Ayuntamiento a lo largo del año, y que son las detalladas en la cláusula primera del capítulo primero del Convenio y la cantidad de 13.000 euros en concepto de subvención para sufragar los gastos de mantenimiento de la Escuela Municipal.

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 22.000 euros con cargo a la partida 330.2260904 del presupuesto municipal y autorizar y disponer el gasto por importe de 13.000 euros con cargo a la partida 326.48901 del presupuesto municipal.

QUINTO. Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía, dada cuenta de la actividad de difusión de la cultura y de docencia musical que con esta actividad se pretende conseguir.

SEXTO. Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio.

4º.-SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA AGRUPACIÓN MONTE DE LA SAL.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE

PROPUESTA

“SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA AGRUPACIÓN MONTE DE LA SAL”.

Visto el escrito de fecha 2 de Septiembre de 2017 (r/e 3605/2017) presentado por Don Vicente Hernández Graciá, como presidente de la AGRUPACIÓN RONDALLA CORAL MONTE DE LA SAL DE PINOSO, solicitando la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, que permita precisar el desarrollo de las actividades que se organizan a lo largo del año, participando en ellos y promocionando la cultura musical y dado que entre los objetivos de ambas partes figura la promoción y dinamización de la cultura.

Vista la existencia de consignación en la partida nº 330.2260913 del presupuesto de 2017 y existiendo crédito suficiente.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 28 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Suscribir un Convenio de Colaboración con la Asociación Municipal Rondalla Coral Monte de la Sal.

SEGUNDO. Conceder a la Asociación Municipal Rondalla Coral Monte de la Sal, la cantidad de 2.600,00 euros, en concepto de contraprestación económica por los actos participativos de esta asociación en actuaciones culturales, tales como participación en cançons a la fresca, cine d'estiu, XX Aniversari dels Gegants y demás actos que el Ayuntamiento organiza a lo largo del año, y dado que entre los objetivos de ambas partes figura la promoción y dinamización de la cultura y formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos de las partes.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.600,00 euros con cargo a la partida presupuestaria nº 330.2260913 del presupuesto municipal.

CUARTO.- Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía.

QUINTO. Notificar a los interesados y requerirles para la firma del citado Convenio.

SEXTO. Facultar al Alcalde para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración con la Agrupación Municipal Rondalla Coral Monte de la Sal.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede a la votación del punto cuarto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Suscribir un Convenio de Colaboración con la Asociación Municipal Rondalla Coral Monte de la Sal.

SEGUNDO. Conceder a la Asociación Municipal Rondalla Coral Monte de la Sal, la cantidad de 2.600,00 euros, en concepto de contraprestación económica por los actos participativos de esta asociación en actuaciones culturales, tales como participación en cançons a la fresca, cine d'estiu, XX Aniversari dels Gegants y demás actos que el Ayuntamiento organiza a lo largo del año, y dado que entre los objetivos de ambas partes figura la promoción y dinamización de la cultura y formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallan las obligaciones y compromisos de las partes.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.600,00 euros con cargo a la partida presupuestaria nº 330.2260913 del presupuesto municipal.

CUARTO.- Dispensar al beneficiario de la constitución de medidas de garantía.

QUINTO. Notificar a los interesados y requerirles para la firma del citado Convenio.

SEXTO. Facultar al Alcalde para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración con la Agrupación Municipal Rondalla Coral Monte de la Sal.

5º.-APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES CASSETAS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE PINOSO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

NEUS OCHOA RICO, CONCEJALA DE MERCADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES CASSETAS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE PINOSO(EXP. P.A 1/2017).

Visto y analizado el expediente de contratación "P.A 2/2016", para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de las casetas nº 3, 6 y 7 en el mercado municipal de abastos, calificadas como bien de dominio público, expediente que se archivó tras declararse desierto por falta de ofertas.

Vista la conveniencia de sacar nuevamente a licitación la concesión de dichas casetas calificadas como bien de dominio público, mediante Providencia de Alcaldía se inicia el procedimiento de licitación, reduciendo el canon de licitación en un 25% del aprobado en el expediente P.A 2/2016.

Visto que con fecha 10 de mayo de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente, justificando la rebaja en el canon de licitación de las casetas en la regulación efectuada en la normativa patrimonial valenciana que se limita a exigir "criterios de rentabilidad".

Visto que con la misma fecha, se redactó e incorporó al expediente administrativo el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la concesión administrativa de referencia.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar procedimiento de adjudicación y aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesiones administrativas de uso privativo de tres casetas en el mercado municipal de abastos(caseta nº 3, 6 y 7), calificadas como bien de dominio público.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá las concesiones administrativas de uso privativo.

TERCERO. Establecer como canon de licitación las siguientes cantidades:

- Caseta nº 3: 3.327,56 euros
- Caseta nº 6: 2.859,70 euros
- Caseta nº 7: 3.859,87 euros

CUARTO. Establecer la duración de la concesión en 10 años, pudiendo ser objeto de dos prórrogas de 5 años cada una, acordadas por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

QUINTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación para que en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación los licitadores puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno aprueba, por unanimidad de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Iniciar procedimiento de adjudicación y aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesiones administrativas de uso privativo de tres casetas en el mercado municipal de abastos(caseta nº 3, 6 y 7), calificadas como bien de dominio público.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá las concesiones administrativas de uso privativo.

TERCERO. Establecer como canon de licitación las siguientes cantidades:

- Caseta nº 3: 3.327,56 euros
- Caseta nº 6: 2.859,70 euros
- Caseta nº 7: 3.859,87 euros

CUARTO. Establecer la duración de la concesión en 10 años, pudiendo ser objeto de dos prórrogas de 5 años cada una, acordadas por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

QUINTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación para que en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación los licitadores puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

6º.-ASUNTOS URGENTES

No se plantean

7º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día de inicio.

En Pinoso, a 16 de mayo de 2017 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº.Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General

Fdo.: Antonio Cano Gómez